

PRÓRROGA DE VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO ERIZO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 439 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 036 de 2021; lo solicitado por representantes de organizaciones de pescadores artesanales, C.I. VIRTUAL SSPA N°375, N° 376, N° 386 y N° 406, y C.I. SUBPESCA N° 521, todos de 2021; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento N° 439 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso erizo ***Loxechinus albus***, que rige entre el 16 de enero y 1 de marzo de cada año, ambas fechas inclusive, en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que a través de cartas y correos electrónicos, C.I. VIRTUAL SSPA N°375, N° 376, N° 386 y N° 406, y C.I. SUBPESCA N° 521, todos de 2021, citados en Visto, representantes de la pesca artesanal de Quellón, Carelmapu, Aysén y del sector de plantas de proceso del recurso erizo de Los Lagos y Aysén, solicitan extender el periodo de veda biológica del recurso erizo para la macrozona Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado prorrogar la veda biológica hasta el día 20 de marzo de 2021, para la Región de Aysén, y hasta el 31 de marzo de 2021, para la Región de Los Lagos, con el fin de propender a una conservación del recurso, basado en un enfoque precautorio de conformidad con el artículo 1º C, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, permitiendo así un mayor rendimiento de la gónada posterior a su desove de la temporada estival.

4.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, para la Región de Los Lagos, y hasta el 20 de marzo de 2021, inclusive, para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante Decreto Exento N° 439 de 2000, de este Ministerio.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	25-02-2021	
Código de verificación	35729	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	